

3908

**RESOLUCIÓN N° EXENTA 015/
MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO**

VIÑA DEL MAR,

01 OCT. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.557 Ley de presupuesto del sector público para el año 2012; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones 015/026 de 2.000, N° 015/172 de 2.001 y N° 015/191 del 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 14 de mayo de 2009 la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribió con la Municipalidad de Putaendo un convenio de transferencia de fondos, para la construcción de un Jardín Infantil, con 02 nivel sala cuna con capacidad de hasta 40 lactantes en el inmueble ubicado en calle Chacabuco N° 640, comuna de Putaendo, V Región de Valparaíso. Al respecto, se dictó la respectiva resolución aprobatoria.

2.- Que, al respecto, la cláusula cuarta del convenio individualizado precedentemente se establecía que la JUNJI asumía la obligación de transferir, a título de costo estimado del proyecto, la suma de **\$117.389.640.-** (cientos diecisiete millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos). Con posterioridad, a la adjudicación de los trabajos, durante el procedimiento de ejecución de la obra surgieron trabajos adicionales que encarecieron el proyecto en cuestión.

3.- Que, la Municipalidad de Putaendo en razón de lo señalado solicitó un aumento de recursos por aumento de obras, por la suma **\$8.180.285.-** (ocho millones ciento ochenta mil doscientos ochenta y cinco pesos), petición que después de un análisis fue avalada por los profesionales de la unidad de infraestructura de esta Dirección Regional.

4.- Que, en este sentido se suscribió con la citada Entidad Edilicia una modificación del convenio por las razones precedentemente expuestas, conforme al siguiente tenor:



MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO

En la ciudad de Viña del Mar, a 24 de septiembre de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° 14.604.596 - 0, domiciliados en Siete Norte N° 610, ciudad de Viña del Mar, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO**, RUT N° 69.050.700-5, representada por su Alcalde don **GUILLERMO REYES CORTEZ**, cédula de identidad 7.241.651-1, ambos domiciliados en calle Prat N° 1, comuna de Putaendo, V Región de Valparaíso, en adelante también "la **ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 14 de mayo de 2009 la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Putaendo, suscribieron un convenio mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para la construcción de un Jardín Infantil con 02 nivel sala cuna con capacidad de hasta 40 lactantes ubicado en calle Chacabuco N° 640, comuna de Putaendo, V Región de Valparaíso. Al respecto, se dictó la respectiva resolución exenta aprobatoria.

SEGUNDO: En la Cláusula cuarta del Convenio de Transferencia precedentemente individualizado se establecía que la JUNJI asumía la obligación de transferir, a título de costo estimado del proyecto, la suma de **\$117.389.640.-** (cientos diecisiete millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos). Con posterioridad, a la adjudicación de los trabajos, durante el procedimiento de ejecución de la obra surgieron trabajos adicionales que encarecieron el proyecto en cuestión, para cuyo efecto el Municipio se vio en la necesidad de solicitar un aumento de transferencia de capital por la suma **\$8.180.285.-** (ocho millones ciento ochenta mil doscientos ochenta y cinco pesos), petición que después de un análisis fue avalada por los profesionales de la unidad de infraestructura de esta Dirección Regional.

TERCERO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar la cláusula cuarta del referido convenio en el siguiente sentido:

CUARTO: El costo del proyecto asciende a la suma de **\$125.569.925** (ciento veinticinco millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos veinticinco pesos), que transferirá JUNJI a la Municipalidad.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asume la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o en parte, ésta comunicará mediante oficio a la JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de 10 días corridos desde la recepción por parte de la JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo la JUNJI al efecto, atendida las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad.

Si lo anterior no fuera posible, el proyecto no podrá ejecutarse y se le podrá poner termino por parte de la Junji, sin responsabilidad alguna para ésta."

QUINTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 14 de mayo de 2009 y su respectiva resolución aprobatoria.

SEXTO: La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.



SEPTIMO: La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, Directora Regional para representar a la **JUNJI**, consta en la Resolución N° 015/191 del 7 de diciembre de 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la **JUNJI**.

La personería de don **GUILLERMO REYES CORTEZ**, para representar a la **MUNICIPALIDAD** de **PUTAENDO**, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región Rol 1063-08 del 24 de noviembre de 2008.

RESUELVO:

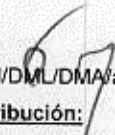
1.- Téngase por aprobado, la presente modificación del convenio de ejecución de obras suscrito, con fecha 24 de septiembre de 2012, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Putaendo.

2.- Impútese, el gasto que se genere al Subtitulo 33, ítem 03, asignación 005, del programa 01 de La Ley de Presupuesto año 2012 de La Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO


EMM/DML/DMA/asc

Distribución:

- Sección Cobertura e Infraestructura (2)
 - Unidad Asesoría Jurídica y Transferencia (2)
 - Contabilidad y Finanzas
 - Adquisiciones
 - Oficina de Partes
- 